

División Empresas Públicas _OPP

*Dirección de Presupuestos, Control
y Evaluación de la Gestión*

Lineamientos para la elaboración presupuestal del ejercicio 2015-2016 de las Empresas Públicas

Edición: mayo 2015

Introducción

Los lineamientos para la elaboración presupuestal correspondiente a la iniciativa 2015–2016 de las Empresas Públicas contemplan que: de acuerdo con el artículo N° 221 de la Constitución las Iniciativas 2015 no tienen plazo para su presentación, por ser el año siguiente al año electoral. Sería conveniente a los efectos de un correcto proceso de planificación que las mismas sean elevadas con anterioridad a las correspondientes al 2016.

En relación al nivel de precios a utilizar, el mismo incluirá los siguientes parámetros:

- Nivel de precios: Enero – Junio 2015
- IPC: 143
- Dólar estadounidense: 1 U\$S = \$ 26.
- Salarios y demás conceptos vinculados: Nivel de Enero 2015 (debiéndose incluir todos los aumentos otorgados con esa vigencia). Viático de Alimentación: \$ 8.640. BPC: \$ 3.052. UR: \$830.
- Tarifas: A último precio vigente en el período enero–junio 2015.

El presupuesto de las Empresas Públicas debe considerarse como la expresión cuantitativa y acotada temporalmente del Programa Estratégico de Desarrollo de cada Empresa, inscripto en el programa de desarrollo del país. En este sentido el mismo es integrado e integrador: integrado en cuanto incluye a la totalidad de la gestión de la Empresa e integrador en su estrecha relación con el Programa Estratégico de Mediano y Largo Plazo del Gobierno, por lo que resulta imprescindible que las principales variables de las Empresas (tarifas, costos de funcionamiento e inversiones) guarden consistencia con dichos planes.

En consecuencia, la metodología para la elaboración presupuestal y para el cumplimiento del conjunto de información que se requiere en el Instructivo, debería seguir las etapas siguientes:

- a. Plan Estratégico de Desarrollo, definición de la Misión, Visión y de los Objetivos de la Empresa.
- b. Compatibilización de Objetivos entre las diversas empresas e identificaciones de prioridades de acuerdo al programa de Gobierno.
- c. Rediseño de prioridades dentro de cada empresa y finalización de la elaboración del conjunto de documentos a ser presentados ante el Poder Ejecutivo.

Por tratarse de los ejercicios 2015 y 2016, esta Oficina entiende conveniente – en concordancia con la política del Poder Ejecutivo en la materia – la aplicación del principio general de prudencia respecto al nivel real de gasto que se proyecte en relación a la ejecución correspondiente al ejercicio 2014.

Lineamientos para la elaboración presupuestal 2015-2016

1. Recursos Humanos

1.1. Vacantes. Eliminación del 25% de las vacantes existentes al 1º de junio de 2015 y de las que se generen a partir de dicha fecha.

Las normas de Ejecución Presupuestal deberán incluir un artículo especificando que la Empresa deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2016 la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley N° 18.651 de 19 de Febrero de 2010 y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013.

De entender las Empresas necesario mantener las vacantes de ascenso, deberán eliminar las correspondientes al último grado disminuyendo las partidas presupuestales correspondientes o en su caso las correspondientes a Contratados de Función Pública u otras relaciones funcionales. En el caso de vacantes generadas en aplicación de incentivos al retiro se estará a lo establecido en los respectivos acuerdos sobre incentivos al retiro.

1.2. Horas Extra. Se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 87º del Decreto Ley N° 14.416 de 28 de Agosto de 1975 y en el artículo 3º del Decreto N° 159/02 de 30 de abril de 2002.

Las Empresas incluirán un cronograma de reducción de al menos un 20% en las Horas Extra el cual se recogerá en el objeto correspondiente del Grupo 0 "Servicios Personales".

1.3. Retribución Máxima por todo Concepto. Se deberá tener en cuenta, el tope del 60% de la retribución total sujeta a montepío del Sr. Presidente de la República, según lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley N° 17.556 y Decreto N° 68/003 de 19 de febrero de 2003.

1.4. Servicios Médicos Integrales. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 18.211 del 5 de diciembre de 2007 y Decretos N° 323/08 de 26 de junio de 2008; 421/10 del 30 de diciembre de 2010 y 425/13 de 27 de Diciembre de 2013 así como lo acordado en los Convenios Colectivos correspondientes.

1.5. Personal de Confianza del Directorio. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003, de esta Oficina.

1.6. Régimen de Retiros Incentivados. No se aceptarán nuevos regímenes de Retiros Incentivados o extensiones de vigencia de los existentes.

1.7. Reestructuras. No se aprobarán nuevas reestructuras. Solamente podrán elevar ajustes a procesos ya autorizados y acordados con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.8. Plantilla de Personal. Las Empresas no podrán incrementar la plantilla de personal existente al 1º de junio de 2015 cualquiera sea su relación funcional (personal presupuestado y contratado; zafrales; eventuales y contratos a término).

2. Sistema de Retribución Variable (SRV)/Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM)

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en acuerdo con el Poder Ejecutivo; las Empresas Públicas y la MSCE /AEBU en su caso (Acuerdo de 28.Junio.2013 y Convenio Colectivo de 26.Diciembre.2012 respectivamente) han acordado regímenes de Sistema de Retribuciones Variables. En tal contexto, las Normas de Ejecución Presupuestal deberán recoger las siguientes pautas:

- 2.1.** Criterio General de construcción del SRV/SRCM.
- 2.2.** Ámbito de aplicación (beneficiarios del régimen).
- 2.3.** Tope retributivo y sobre cuales partidas se calcula el mismo.
- 2.4.** Criterios de distribución del SRV.
 - 2.4.1 No acumulación al sueldo.
 - 2.4.2 Medición. La medición deber ser anual, y la misma se podrá realizar una vez que los respectivos Directorios hayan aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
 - 2.4.3 Periodicidad. La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo.
- 2.5.** Los indicadores podrán ser revisados anualmente.
- 2.6.** Aprobación del SRV/SRCM: En la fase de diseño del SRV/SRCM la Empresa; el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV/SRCM y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto “Sistema de Remuneración Variable”/” Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas”, sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informa favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.
- 2.7.** Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

3. Bienes y Servicios

3.1. Reducción Global. Las partidas para bienes y servicios para el ejercicio 2015 deberán reducirse un 5% en términos reales respecto a las partidas ejecutadas en el ejercicio 2014 y las correspondientes al ejercicio 2016 un 3% adicional en relación a las presupuestadas 2015 con excepción de aquellas que dependen directamente del nivel de actividad y no sean controlables por la Empresa (a modo de ejemplo: Costo de Abastecimiento de la Demanda; Compra de crudo y derivados; Compra de productos químicos para el proceso de potabilización del agua bruta; Intereses por colocaciones; etc.) o las relacionadas con el pago de intereses y amortizaciones de deuda interna o externa. A efectos de explicitar dichas disminuciones las Empresas incluirán indicadores de eficiencia (costo/km de línea; costo/funcionario; costo/cliente; costo/unidad física de producto o servicio vendido; etc.)

3.2. Publicidad y Propaganda. Las partidas correspondientes deberán reducirse al menos en un 50% para las actividades en competencia. Se sugiere a las empresas que en su giro prestan actividades monopólicas, que los gastos de dichos ítems en las mismas, se refiera exclusivamente a comunicaciones de carácter institucional (licitaciones; contrataciones; llamados; etc.) o comunicacional (variaciones en el horario de atención al público; lanzamiento de nuevos productos; campañas de eficiencia en el uso de los servicios; etc.)

4. Inversiones

En concordancia con las metas fiscales reseñadas más arriba, las inversiones del período 2015–2019 no podrán superar el promedio de ejecución del período 2005–2014. Los montos a elevar para el presupuesto 2015 así como los posteriores correspondientes a los años 2016–2019 inclusive, deberán ser concordantes con este criterio.

El monto efectivamente a ejecutar de las inversiones será acordado con esta Oficina y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Se recuerda que los proyectos deberán incluir los correspondientes estudios de rentabilidad financiera y económica-social (Artículos 22º a 25º de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 de creación del SNIP y sus correspondientes herramientas: Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y Precios Sociales y Pautas Técnicas) de acuerdo con el siguiente esquema según el monto total de los proyectos en relación al total del Presupuesto Anual de Inversiones:

Menor al 3%	Iniciativa.
Igual o Mayor al 3% pero menor al 10%	Perfil.
Igual o Mayor al 10%	Pre-factibilidad o Factibilidad según corresponda.

Esta Oficina podrá exigir otro nivel superior o inferior de exigencia de acuerdo a la complejidad de los proyectos o a la capacidad institucional de cada Empresa, situación que se comunicará con la antelación suficiente (Ver documento del SNIP: “Requerimientos para el Ingreso de Proyectos de Inversión de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado” – Marzo 2014).

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la citada Ley, las Empresas deberán incorporar un artículo en sus Normas de Ejecución Presupuestal que disponga: “De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública”.

5. Versión de Resultados

Se aplicarán las normas vigentes en la materia: artículo 643º de la Ley N° 16.170 y Decretos Reglamentarios N° 161/91 y N° 436/02 así como las disposiciones legales específicas vigentes.

Para aquellas Empresas Comerciales o Industriales que ya han realizado versiones, los montos que se estimarán y se incluirán en las Iniciativas Presupuestales se calcularán – como mínimo – considerando lo vertido en el año 2010 ajustado por la variación del IPC a precios promedio de enero – junio 2015.

Para las Empresas que no han vertido en el año 2014, los montos se acordarán entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

6. Programa financiero 2015 – 2019

Los mismos deberán recoger las indicaciones expuestas en los numerales anteriores y se coordinarán con esta Oficina y el Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Perspectiva de Género

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos de las empresas públicas, solicita que en la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio 2015 y siguientes, se incluya la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Asimismo se sugiere incluir dentro del presupuesto, información desagregada que incluya la perspectiva de género respecto al funcionamiento interno de las empresas y de los usuarios.

Las Ejecuciones Presupuestales se presentarán con el mismo detalle de desagregación.

8. Compromisos de Gestión

De acuerdo con la filosofía del Gobierno en materia de Eficiencia en la Gestión del Sector Público, las Empresas incorporarán en sus iniciativas presupuestales un Capítulo Final denominado “Compromisos de Gestión” los que expresarán la voluntad inequívoca de las mismas en la mejora de su gestión y en el cumplimiento de los mismos. Dicho Capítulo incluirá un conjunto de indicadores con sus metas anuales y de mediano plazo – coincidente con los Planes Quinquenales Móviles – de modo de cuantificar la mejora de gestión; racionalizar las inversiones y posibilitar una evaluación interna y externa por resultados.

Los Indicadores y sus metas – alineados a las políticas sectoriales y objetivos estratégicos de la Empresa – , deberán incluir las dimensiones de Resultados (Insumos; Procesos; Productos y Resultados) y Desempeño (Eficacia; Eficiencia, Economía y Calidad) e incluirán las perspectivas Financiera; Comercial; Procesos Internos y Capacidades Estratégicas.

Teniendo en cuenta el necesario período que las Empresas requieren para la definición de sus Planes Estratégicos; el cierre de sus Iniciativas Presupuestales y la coordinación con los Directorios y a los efectos de colaborar en la definición de los Indicadores y sus correspondientes metas a cumplir por las Empresas, esta Oficina coordinará un cronograma para el intercambio de opiniones.

No obstante las Empresas podrán comunicarse con esta Oficina a fin de avanzar en el proceso de cierre de los “Compromisos de Gestión” o de las propias Iniciativas Presupuestales.

9. Inclusión en Áreas Programáticas

De acuerdo con lo expuesto en el Instructivo Presupuestal, las Empresas Públicas analizarán su gestión presupuestal de forma de clasificar la misma en función de las Áreas Programáticas. A tales efectos – y a fin de no entorpecer el plazo de presentación de las Iniciativas – se entiende conveniente que dicha clasificación, en interacción con la División Empresas Públicas con la colaboración de AGEV, se realice entre el 1º de agosto y el 30 de octubre del corriente año. Oportunamente se remitirá Nota con el detalle del cronograma correspondiente.

De existir cualquier duda sobre la interpretación de las instrucciones remitidas, se solicita comunicarse con la División Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.